

**LINEAMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL PERSONAL DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO
ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO.
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2023-2024**

**Instituto Estatal Electoral de
Hidalgo.**



Proceso Electoral Local
2023-2024



TABLA DE CONTENIDO

<u>Glosario</u>	- 2 -
<u>Presentación</u>	- 3 -
<u>Marco legal</u>	- 4 -
<u>Datos relevantes</u>	- 8 -
<u>Lineamientos a Observar en el Proceso de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Personal de la Estructura Técnico Administrativa de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</u>	- 9 -
<u>Población Objetivo</u>	- 9 -
<u>Personal a contratar</u>	- 9 -
<u>Número de personal a contratar</u>	- 13 -
<u>Periodo de Contratación</u>	- 13 -
<u>Honorarios/salario/mensual (sueldo neto)</u>	- 14 -
<u>Requisitos de elegibilidad</u>	- 14 -
<u>Etapas</u>	- 17 -
<u>I. Registro de las y los aspirantes.</u>	- 17 -
<u>II. De la revisión de los requisitos de elegibilidad y del plazo de prevención para subsanar omisiones.</u>	- 22 -
<u>III. Examen de conocimientos</u>	- 24 -
<u>IV. Entrevista</u>	- 28 -
<u>V. Evaluación integral</u>	- 29 -
<u>VI. Integración y aprobación de la propuesta definitiva.</u>	- 30 -
<u>Capacitación</u>	- 34 -
<u>Evaluación</u>	- 36 -
<u>Cronograma</u>	- 37 -



Glosario

CAEL	Capacitador/ Capacitadora Asistente Electoral Local
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Código	Código Electoral del Estado de Hidalgo
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
IEEH / Instituto	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Estatal / Junta	Junta Estatal Ejecutiva
MDC	Mesa Directiva de Casilla
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones
Código	Código Electoral del Estado de Hidalgo
RE	Reglamento de Elecciones
SEL	Supervisor/supervisora Electoral Local
FMDC	Funcionario de Mesa Directiva de Casilla



Presentación

El Artículo 41 Constitucional numeral III, Apartado D fracción V establece que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución. En el mismo sentido, el Apartado C. señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la Jornada Electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), para cumplir con estas atribuciones debe garantizar el adecuado funcionamiento de los 18 consejos distritales. Para lo cual es necesario que cuenten con la estructura técnico-



administrativa: Secretaria/o, Coordinador/a de Capacitación Electoral, Coordinador/a de Organización Electoral y Enlaces Electorales.

El IEEH de cara al que será el proceso electoral más grande de la historia reciente, realiza las previsiones necesarias a fin de contar con los recursos humanos capacitados para cumplir con nuestra misión de *Organizar y desarrollar los procesos electorales, mediante el ejercicio profesional de sus miembros, para garantizar la transición democrática y con ello incrementar la confianza de los ciudadanos y los partidos políticos en la institución, que redunde en el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Hidalgo.*

Marco legal

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, su planeación y desarrollo encuentra sustento en los siguientes preceptos:

El Artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, asimismo el Apartado C, de la Base V del mismo artículo, así como el Artículo 24 de la Constitución Local determinan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos señalados en la propia Constitución Federal.

A su vez el Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, las elecciones de gobernadores, integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Observando que, en el ejercicio de la función electoral la autoridad electoral local cumpla



con los principios rectores de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en sus artículos 98 numeral 2 prevé que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes. El Artículo 100 prevé los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que son referencia para las Consejerías de los Consejos Distritales y de las figuras de Secretarías/os, Coordinadores/as de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica. En su Artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), que corresponde a los OPL realizar las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales durante el Proceso Electoral.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su Artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el Artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal. Por su parte los Artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre la ciudadanía aspirante, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y/o consejeros electorales de los consejos distritales electorales, así como para su designación. Por su parte, el Artículo 24 del mismo ordenamiento indica los requisitos que deben cumplir el personal de las áreas ejecutivas.



El Artículo 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece la potestad de este Instituto para organizar las elecciones estatales y municipales y los principios que rigen la función electoral.

El Código Electoral del Estado de Hidalgo en su Artículo 50 prevé los órganos que integran el IEEH, entre ellos, los Consejos Distritales Electorales y en sus artículos 66 fracciones IV, XV, XXXI y XLII, 67 fracción XV, 68 fracción XI, 73, 74, y 87, establece que, en cada Distrito Electoral Local de la Entidad, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Consejo Distrital, así como su integración, la forma en que serán electos las personas que los integrarán y los requisitos administrativos y legales que han de cumplir.

El Artículo 66 prevé en la fracción XXXI que entre las facultades del Consejo General del IEEH se encuentra la aprobación de Enlaces, Supervisores Electorales y CAE locales, en tanto la fracción XLII indica que aprobará, a propuesta del Secretario Ejecutivo, la estructura técnico - administrativa del Instituto. Por su parte, el Artículo 67 en su fracción XIV señala las atribuciones de la Presidencia, entre las que se encuentra, proveer a los órganos del Instituto los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, el Artículo 68 en su fracción XI indica que deben proponer al Pleno del Consejo General la estructura Técnico Administrativa, una vez agotados los procesos de selección. El Artículo 79 establece las funciones de cada Dirección Ejecutiva y en su numeral II inciso c) señala que la DECEyEC debe apoyar en la elaboración de material de apoyo.

Específicamente, el Artículo 87 establece que los Consejos Distritales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de una Secretaría y las Coordinaciones de Organización y Capacitación Electoral propuestas por la Presidencia del Consejo General, así como de las personas Supervisoras, Asistentes y Enlaces Electorales respecto de los cuales, estos últimos no podrán exceder del número de municipios que integran al Distrito electoral respectivo. En este mismo artículo 87 se establece que los



Secretarios/as y los Coordinadores/as de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica a los que hace referencia, deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

En los artículos 88 y 89 del propio Código se señala que los Consejos Distritales Electorales se instalarán para la preparación desarrollo y cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, a más tardar el diez de enero del año de la elección, y establece sus atribuciones.

El Reglamento Interior del Instituto en su artículo 8 establece que para el desarrollo de sus funciones el Instituto debe contar con personal calificado, profesional en su desempeño y suficiente. El Artículo 11 establece que uno de los órganos que integran el Instituto son los Consejos Distritales, el 19 fracción i, prevé la participación de las y los Consejeros en las diversas actividades a que sean invitados/as en su calidad de consejeras/os y para dar cumplimiento a los fines del Instituto.

Por su parte, el Artículo 21 establece que la Consejera Presidenta del IEEH, debe proponer al Consejo para su aprobación, en base a la selección que realice la Junta, a los Candidatos a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales (...) y proponer para su aprobación al Consejo, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a: Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en los artículos 34, 42, 43 y 44 señala lo referente a la integración, instalación de los Consejos Distritales, así como los mecanismos de supervisión de las funciones y actividades de su estructura técnico-administrativa.



Datos relevantes

El Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024 será el más grande por el número de cargos que se elegirán, en el ámbito federal, 1 titular del poder ejecutivo, 128 senadurías y 500 diputaciones; en el ámbito local se renovarán 19, 634 cargos, entre ellos, 8 gubernaturas, 1 jefatura de gobierno, 31 congresos locales, 1,803 Ayuntamientos (16 alcaldías, 299 presidencias de comunidad y 22 Juntas Municipales.

En el ámbito federal la ciudadanía elegirá un total de 629 cargos de elección popular como a continuación se señala:

Cuadro 1. Cargos por renovar en el PEF 2023-2024

Entidad	Cargos a elegir	Total	
Federal	Presidencia	1	1
	Senadurías de Mayoría Relativa	64	128
	Senadurías Primera Minoría	32	
	Senadurías de Representación Proporcional	32	
	Diputaciones de Mayoría Relativa	300	500
	Diputaciones de Representación Proporcional	200	
Total de cargos	629		

Fuente: Elaborado por la DEOE de acuerdo con lo establecido en los artículos 51, 52, 56 y 83 de la CPEUM. Retomado del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024 aprobado por el INE mediante Acuerdo Acuerdo-INE-CG441-2023.

En cuanto a los cargos a elegirse en el ámbito estatal, se renovará el congreso local integrado por 30 diputaciones, 18 mediante el principio de Mayoría Relativa y 12 por la vía de Representación Proporcional y 84 presidencias municipales, 84 sindicaturas de Mayoría Relativa, 14 sindicaturas de Primera Minoría, 520 Regidurías de Mayoría Relativa y 392 por la vía de Representación Proporcional, los cuales dan un total de 1124 cargos.

En el Proceso Electoral Ordinario 2023 2024 la ciudadanía hidalguense elegirá 1124 cargos.



Lineamientos a observar en el Proceso de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Personal de la Estructura Técnico-Administrativa de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

El proceso de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del personal de la estructura técnico-administrativa se desarrolla en seis etapas, las cuales se apegan al marco legal federal y estatal, atendiendo a las recientes reformas en materia electoral en el ámbito estatal.

Población Objetivo

La población objetivo a la que se dirige la convocatoria es a ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes del estado de Hidalgo con interés de participar en el procedimiento de selección de la estructura técnico administrativa para la integración de los 18 Consejos Distritales a ocupar los cargos de Secretaria/ Secretario, Coordinador/a de Capacitación Electoral, Coordinador/a de Organización Electoral y Enlaces Electorales, quienes tendrán a su cargo la preparación el desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2023-2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el domingo 2 de junio de 2024 en la que se renovará al Poder Legislativo y los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

Personal a contratar

El Artículo 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo prevé que los Consejos Distritales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de una Secretaría y las Coordinaciones de Organización y Capacitación Electoral propuestas por la Presidencia del Consejo General, así como de las personas Supervisoras, Asistentes y



Enlaces Electorales respecto de los cuales, estos últimos no podrán exceder del número de municipios que integran al Distrito Electoral respectivo.

Si bien el Código Electoral no prevé de manera explícita las funciones del personal a contratar, por analogía de las funciones de las áreas del Instituto señaladas en el citado instrumento se definieron las siguientes funciones:

Secretaria/Secretario:

- Auxiliar al Consejo Distrital y a su Presidente o Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones;
- Elaborar y preparar el Orden del Día de las sesiones del Consejo Distrital; declarar la existencia de quórum; certificar lo actuado en las sesiones; levantar el Acta correspondiente y someterla a la aprobación de los Consejeros, Consejeras Electorales y Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes asistentes;
- Remitir a la Secretaría Ejecutiva, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración de las sesiones, copia de las actas respectivas (Artículo 88 fracción XVI);
- Informar por escrito al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, junto con la presidenta o presidente del Consejo Distrital, de cada inasistencia de las representaciones, con el propósito de que entere a los partidos políticos o a las candidaturas independientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 59 párrafo segundo del Código Electoral;
- Informar al Consejo Distrital sobre el cumplimiento de sus acuerdos;
- Dar cuenta al Consejo Distrital de los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración y por las comisiones, así como los aprobados por el Consejo General y órganos internos del Instituto Estatal Electoral;
- Integrar los expedientes con las actas de los Cómputos Distritales y Municipales.
- Expedir las certificaciones que se requieran;
- Actuar con fe pública en actos electorales en los que sea requerido (Artículo 70 del CEEH);
- Recibir y dar trámite a los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo General, conforme lo dispone este Código;
- Recibir e Informar al Consejo Distrital de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral y demás órganos jurisdiccionales que sean de su interés;
- Firmar, con el Presidente o Presidenta del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo Distrital;



- Proveer lo necesario para que se publiquen y notifiquen los acuerdos y resoluciones del Consejo Distrital;
- Llevar el archivo del Consejo Distrital;
- Acordar con el Presidente o Presidenta del Consejo los asuntos de su competencia, auxiliarlo en sus tareas y cumplir con sus instrucciones, así como los acuerdos del Consejo General y del Consejo Distrital;
- Acreditar y registrar los nombramientos de las representaciones que los partidos políticos y candidaturas independientes y en su caso candidaturas independientes indígenas que sean solicitados para integrar el Consejo Distrital (Artículo 86 del CEEH);
- Atender oportunamente la función de oficialía electoral, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- Cumplir los acuerdos del Consejo Distrital;
- Someter al conocimiento y en su caso, aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código Electoral, el pleno del Consejo General o la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y otras disposiciones legales. (Artículo 68 del CEEH)

Coordinador/a de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

- Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica en el desarrollo de las actividades de capacitación en el Consejo Distrital;
- Implementación y seguimiento al Programa de Participación Ciudadana.
- Seguimiento a las Sesiones del Consejo Distrital y atención de los acuerdos en materia de capacitación electoral y educación cívica.
- Seguimiento puntual a las actividades establecidas en el calendario electoral en materia de capacitación electoral y educación cívica.
- Presenciar en las prácticas y simulacros para FMDC.
- Reclutamiento de SEL y CAEL.
- Captación y canalización de personas observadoras electorales.
- Coadyuvar en todas las acciones que emanen del desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en materia de capacitación electoral y educación cívica.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades de promoción de la cultura político-democrática;
- Apoyar en el desarrollo de actividades para fomentar la construcción de ciudadanía;
- Colaborar en las actividades de promoción de los derechos político-electorales, del voto y de la participación ciudadana;
- Desarrollar las actividades orientadas a la prevención de delitos electorales;



- Promover las acciones definidas por el Instituto para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Fungir como Secretario/Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (Artículo 79, fracción II del CEEH)
- Vinculación con alianzas estratégicas.
- Y las demás que les asigne el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva.

Coordinador/a de Organización Electoral:

- Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en su distrito (Artículo 88, fracción III);
- Colaborar en la realización de las sesiones del Consejo Distrital;
- Colaborar en la difusión de las publicaciones que realice el Consejo General;
- Apoyar en la instalación y funcionamiento del Consejo Distrital;
- Participar en los recorridos para la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla;
- Coadyuvar en la entrega de las copias de las actas de las sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral a la DEOE;
- Coordinar las actividades para recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo Distrital efectúe los cómputos que debe realizar;
- Fungir como Secretario/Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral;
- Revisar la publicación del listado nominal en las sedes de los Ayuntamientos de la Entidad para la verificación de los datos de las y los ciudadanos; (Artículo 79, fracción I del CEEH)
- Coadyuvar en las actividades en materia de asistencia electoral.

Enlaces Electorales.

- Conducir sus actividades en apego a los principios de la función electoral, así como a lo establecido en el Artículo 134 de la C.P.EU.M.
- Realizar el levantamiento de las Oficialías Electorales que la Secretaría Ejecutiva les delegue tanto en el municipio de su adscripción como aquellos que se les instruya.
- Practicar las notificaciones, diligencias y requerimientos derivados de los Procedimientos Administrativos Sancionadores y otras actuaciones, según lo disponga la Secretaría Ejecutiva y/o Dirección Ejecutiva Jurídica y la Presidencia del Consejo.



- Coadyuvar con la Presidencia del Consejo Distrital, Secretaría Ejecutiva y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica en la tramitación de los Medios de Impugnación relacionados con la elección en su municipio y/o Distrito, elaborando las cédulas, remisión del aviso inmediato al Tribunal Electoral, elaboración de informes circunstanciados y demás actuaciones relacionadas en los términos que se les instruya.
- Coadyuvar en las actividades en materia de asistencia electoral en los términos que lo solicite la Presidencia y Secretaría del Consejo.
- Auxiliar en las sesiones de cómputo de los Órganos desconcentrados.
- Auxiliar en la integración de expedientes de cómputos distritales y municipales para su entrega al Consejo General.
- Apoyar a la Presidencia del Consejo y su Secretaría en las demás actividades que establece el Código Electoral y demás normativas.
- Asistir, participar y aprobar los cursos de capacitación que deban cubrir para el adecuado desempeño de su función.
- Auxiliar a la Presidencia y Secretaría del Consejo en las labores jurídico-administrativas que corresponda.
- Auxiliar en las demás labores que le confieran el Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Consejo Distrital correspondiente.

Número de personal a contratar

Secretaria/Secretario: 18

Coordinador/ Coordinadora de Capacitación Electoral y Educación Cívica: 18

Coordinador/ Coordinadora de Organización Electoral: 18

Enlaces Electorales: 85

Periodo de Contratación

La relación laboral con el Instituto Estatal Electoral será del 5 de enero de 2024, pudiendo concluir el día 30 de junio de 2024, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que todos los cargos serán de carácter temporal; en el contrato correspondiente se determinará la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad al presupuesto autorizado al Instituto. Serán retribuidos en base al presupuesto del Instituto Estatal Electoral.



Honorarios/salario/mensual (sueldo neto)

- Secretaria/o del Consejo Distrital: \$15,000.00.
- Enlace electoral: \$14,000.00.
- Coordinador/a de Organización Electoral: \$12,500.00.
- Coordinador/a de Capacitación Electoral y Educación Cívica: \$12,500.00.

(Sujeto a la aprobación del presupuesto)

Más viáticos para el desempeño de las funciones que así lo requieran.

Requisitos de elegibilidad

De acuerdo con lo previsto en la CPEUM, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Elecciones, en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, los requisitos de elegibilidad que deberá cumplir la ciudadanía que aspire a ocupar los cargos de Secretarios/as, Coordinadores/as de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica y Enlaces Electorales, serán **preferentemente**¹ los mismos requisitos de los Consejeros Electorales² y son los siguientes:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos³;
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente⁴;

¹ Artículo 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

² El Código establece en el Artículo 54. Los Consejeros Electorales deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamientos y en la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Artículo 24 del Reglamento de Elecciones indica los requisitos que deben cumplir el Secretario Ejecutivo y los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, dentro de los cuales se prevé la edad y el grado de estudios referidos en la LGIPE.

³ En el caso de los Enlaces, el Código Electoral del Estado de Hidalgo prevé en su Artículo 74 fracción I. Ser mexicano o mexicana y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, y gozar de buena reputación.

⁴ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

En el Artículo 74 Fracción II del Código Electoral señala: Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente.



- c) Contar con más de 25 años de edad al día de la designación⁵.
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o de experiencia laboral⁶;
- e) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter doloso.
 - e) 1. No haber sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - e) 2. No haber sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - e) 3. No haber sido persona condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme de alguno de los delitos previstos en el Título Octavo del Código Penal para el Estado de Hidalgo.
- f) No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años⁷ anteriores a la designación;
- h) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año⁸;

⁵ La Sala Regional Toluca en el Juicio De Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-106/2020 y Acumulado, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso RA/20/2020 y Acumulado, que a su vez confirmó el Acuerdo IEEM/CG/38/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México por el que se expidió la convocatoria para ocupar consejerías distritales y municipales para el proceso electoral 2020-2021, en la que se incluyó como requisito, entre otros, tener 25 años cumplidos al día de la designación. En su determinación resolvió que para satisfacer los principios de profesionalismo e idoneidad del perfil para el cargo de consejero municipal, la edad de 25 años como mínimo y tres años de antigüedad en el título o de experiencia profesional para participar en el proceso de selección del consejeros municipales en el estado de Colima.

⁶ Aplica lo previsto en la sentencia ST-JRC-106/2020 y Acumulado, ya referida.

⁷ Artículo 24, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones que señala: No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

⁸ El Artículo 74 fracción V del **Código Electoral** señala "No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como Representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los **últimos tres años**. No obstante, en la ECAE 2023 2024, en la convocatoria para SE y CAE locales, la temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SE o CAE se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS. Para el caso de los SE y CAE el INE en la estrategia de capacitación señaló tres años, no obstante, se consideró excesivo. Por su parte, la LGIPE en su Artículo 303, numeral 3, inciso h): h) No haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años



- i) No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; (retomado de la convocatoria de los SEL y CAEL de la ECAE 2023 2024)
- j) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- k) No ser ministro(a) de culto religioso;
- l) No haberse desempeñado durante los cuatro años⁹ anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos;
- m) No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁰;

⁹ Artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones que señala: No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

¹⁰ 12. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. 13. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. 14. No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan. Formato "3 de 3 contra la violencia política", respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejería electoral de los Organismos Públicos Locales. Requisitos para ser Consejera del IEEH. INE, (2022). Consejo General. (2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-91/2020 Y ACUMULADO. LGIPE. El artículo 3, párrafo 1, incisos d bis) y k), incluye la definición de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género. Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1, inciso h), incorpora como fines del INE garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. El referido Acuerdo señala Conforme lo previsto en la Sentencia SUP-REC-91/2020, la Sala Superior considera que



- n) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna persona que ostente el cargo de Consejera/o Electoral del Consejo General o de los Consejos Distritales, del titular de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones, Unidades Técnicas y el OIC del IEEH; de representantes de partido político o, candidatos de partidos políticos o en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Las personas designadas deberán cumplir en todo el proceso electoral los requisitos de elegibilidad.

Etapas

El proceso prevé las siguientes etapas:

- I. Registro de las y los aspirantes.
- II. De la revisión de los requisitos de elegibilidad y del plazo de prevención para subsanar omisiones.
- III. Examen de conocimientos.
- IV. Entrevista.
- V. Evaluación integral.
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

I. Registro de las y los aspirantes

Con el objetivo de contar con el mayor número de aspirantes a ocupar alguno de los cargos de la estructura técnico-administrativa, el periodo de registro está comprendido una vez que sea **aprobada la presente Convocatoria al 31 de**

además de los institutos locales, el INE debe crear un registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, para que desde el ámbito de su competencia genere una herramienta que contribuya de forma adecuada y eficaz a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Aunque son requisitos de elegibilidad para cargos de representación popular.



octubre de 2023¹¹, previendo que se inicie con una amplia difusión de la convocatoria por diversos medios: página web y redes sociales del IEEH, si el presupuesto lo permite en diarios de mayor circulación, mediante entrevistas en radio, así como perifoneo, carteles, volantes y otros medios alternativos.

Atendiendo a un principio de Máxima Publicidad y al criterio de inclusión, se prevé que sea difundido un spot en las tres lenguas indígenas. La convocatoria debe estar aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva a más tardar el 9 de octubre de 2023.

La ciudadanía que reúna preferentemente los requisitos de la base PRIMERA podrá registrarse para ocupar un cargo de la estructura técnico-administrativa de los órganos desconcentrados, de manera presencial de la oficina de la Secretaría Ejecutiva ubicada en Boulevard Everardo Márquez No. 115, Exhacienda de Coscotitlán, CP. 42064, en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del plazo que comprende una vez que sea aprobado la presente **Convocatoria hasta el 31 de octubre de 2023**¹². Asimismo, podrá llevar a cabo el **registro en línea** a través de la plataforma en el portal oficial del Instituto Electoral www.ieehidalgo.org.mx en la cual podrán descargar y requisitar los anexos correspondientes.

Los documentos que debe entregar o adjuntar la ciudadanía interesada son los siguientes:

1. Solicitud de registro.

Se incluirán las siguientes preguntas¹³ en el formato de registro como primer filtro para descartar a aquellas personas aspirantes que no cumplan con los requisitos para prestar sus servicios como personal de la estructura técnico-administrativa:

¹¹ Artículo 89. A más tardar el diez de enero del año de la elección, los Consejos Distritales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades. A partir de esa fecha y hasta el término del proceso, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

¹² Artículo 89. A más tardar el diez de enero del año de la elección, los Consejos Distritales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades. A partir de esa fecha y hasta el término del proceso, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

¹³ Retomadas de la ECAE 2023-2024.



- ¿Tiene disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?
- ¿Está dispuesta/o a prestar sus servicios en fines de semana y días festivos?
- ¿Está dispuesta/o a realizar actividades de campo?
- ¿Milita en algún partido u organización políticos o ha participado activamente en alguna campaña electoral en los últimos cuatro años?
- ¿Ha participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección realizada en los últimos cuatro años?
- ¿Es familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna persona que ostente el cargo de Consejera/o Electoral del Consejo General o de los Consejos Distritales, del titular de la Secretaría Ejecutiva, de Direcciones, Unidades Técnicas y el OIC del IEEH; de representantes de partido político o candidaturas de partido político, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (INE, ECAE 2023 2024)

Dos preguntas que deberán ser contestadas por las personas aspirantes que hablen alguna lengua indígena y esta sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, pues se le otorgará un punto adicional en la Evaluación integral, el cual se sumará al momento de la valoración curricular, las cuales son:

- ¿Habla alguna lengua indígena?
- ¿Cuál?

Ocho preguntas de tipo informativas en donde las respuestas que se emitan no serán motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante, entre las que se encuentran:



- ¿Sabe conducir automóvil?
- ¿Cuenta con licencia de manejo vigente?
- ¿Cuenta con vehículo propio?
- Anote marca y modelo*.
- ¿Está usted dispuesta/ a utilizar su vehículo para sus actividades si el IEEH le brinda un apoyo económico para combustible?
- ¿Cuánto tiempo le lleva trasladarse de su domicilio al municipio que es cabecera del Consejo Distrital? (Horas: Minutos:)
- ¿Cuenta con acceso a Internet en su casa?
- ¿Sabe utilizar el teléfono celular?

2. Currículum Vitae con fotografía (Anexo 1) el cual deberá contener:

a) Perfil personal (Que contenga datos personales: nombre completo, domicilio particular, teléfono y correo electrónico. b) Estudios cursados, c) Experiencia laboral, d) Experiencia política y/o electoral, e) Experiencia docente, f) Actividad empresarial en su caso, g) Cargos de elección popular, h) Participación comunitaria o ciudadana y otros datos de su actividad profesional). (Acorde a lo previsto en el Artículo 21 inciso a del RE para Consejeros/as Electorales Distritales).

3. Copia legible de acta de nacimiento;

4. Copia legible de credencial para votar con fotografía vigente de ambos lados impresa en una sola hoja;

5. Copia legible de comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc.) que corresponda al municipio de residencia perteneciente al Distrito en el que pretende participar;

6. Constancia de residencia emitida por la Presidencia Municipal y/o delegados municipales, no mayor a 3 meses, que acredite tener al menos los dos últimos años de residencia en el estado de Hidalgo y preferentemente en el municipio perteneciente al distrito en que se desea participar¹⁴;

7. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: (Anexo 2)

¹⁴ En el caso de los Enlaces, el Código Electoral del Estado de Hidalgo prevé en su Artículo 74 fracción I. Ser mexicano o mexicana y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, y gozar de buena reputación.



- No haber sido registrado (a) como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- No haber sido condenado(a) por delito doloso;
 - No haber sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - No haber sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - No haber sido persona condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme de alguno de los delitos previstos en el Título Octavo del Código Penal para el Estado de Hidalgo.
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de Gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los Ayuntamientos.

8. **En su caso, Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación (Anexo 3).**
9. **En caso de tratarse de personas con discapacidad, éstas deberán anexar un certificado médico expedido por institución pública en el cual se establezca la calidad de la discapacidad.**



10. **Escrito de una cuartilla** en el que la o el interesado exprese **las razones** por las que aspira a ser parte de la estructura técnico-administrativa de los Consejos Distritales.

11. **Copia legible del comprobante del último grado de estudios.**

Nota: Se deberán anexar los documentos que acrediten lo anterior. Los Anexos antes descritos estarán disponibles en el portal oficial del Instituto Electoral www.ieehidalgo.org.mx

II. De la revisión de los requisitos de elegibilidad y del plazo de prevención para subsanar omisiones

Concluido el plazo establecido para el registro y la recepción de documentos de la base que precede, la Junta Estatal Ejecutiva verificará si las personas interesadas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria en un plazo que va del 3 al 6 de noviembre de 2023.

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales previstos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva procederá a notificar vía correo electrónico o de manera personal a las y los interesados, para que en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, subsanen la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Se deberá prever la cantidad de personal, así como el espacio físico y los horarios para realizar esta actividad y es fundamental que una vez que se realice la notificación a la persona interesada a quien le falte algún documento o tenga alguna observación, se dé el seguimiento a través de los medios más expeditos.



Compulsa de la Clave de Elector de la persona aspirante

Como parte de los requisitos de elegibilidad se incluye una Compulsa de la Clave de Elector de la persona aspirante, en virtud de que la función electoral debe desarrollarse bajo los principios de Imparcialidad, Objetividad y Legalidad, por lo que es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la LGIPE, en su artículo 303, numeral 3, incisos g) y h).

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva deberá efectuar el proceso de compulsa que consiste en cotejar la Clave de Elector de la persona aspirante con la información de la base de datos de la ciudadanía que se desempeñó como representante de partido político y en la base del padrón de la ciudadanía afiliada o militante de los partidos políticos.

El procedimiento para realizar la compulsa y determinar si la persona aspirante aparece en la base de datos de representantes de partidos políticos ante Mesas Directivas de Casilla o en el padrón de personas afiliadas o militantes de partidos políticos es realizado consultando el apartado de “Afiliados a Partidos Políticos Nacionales y Locales” del INE, disponible en: <https://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/>

Es importante mencionar que, en el caso que la persona aspirante se encuentre en alguna de las bases de datos (de representantes de partido o padrón de afiliados/as) deberá acudir a la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEH en donde se determinará, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad¹⁵, y a su situación específica, si puede continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación. Para este

¹⁵ Se debe atender lo previsto en la Tesis VII/2011. Partido de la Revolución Democrática y otros vs LX Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes. CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA PARTIDISTA ES INSUFICIENTE PARA SATISFACER EL REQUISITO DE NO SER MIEMBRO ACTIVO DE UN PARTIDO POLÍTICO (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES). Cuarta Época, Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-79/2009 y acumulados, año 4, Número 8, 2011, página 27.



efecto, podrá atender al Procedimiento para la Compulsa de la clave de elector (Se retoma del Anexo 5 de la ECAE 2023 2024).

A más tardar el **7 de noviembre de 2023** se publicará la lista de **aspirantes que pasan a la siguiente etapa del examen de conocimientos**. (incluye los tres días para subsanar)

III. Examen de conocimientos

En virtud de que el personal de la estructura técnico-administrativa debe cumplir preferentemente los mismos requisitos que las y los consejeros electorales y deben dar evidencia de contar con conocimientos para desempeñar las funciones y actividades correspondientes al cargo que aspiran, se realizará un examen de conocimientos y habilidades el 11 de noviembre de 2023. Para tal efecto se publicará una **guía temática** a fin de que las personas aspirantes puedan prepararse. **(Anexo 4)**

El examen será elaborado por el IEEH y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 sobre las funciones de los Consejos Distritales y 15 vinculados con las competencias, habilidades y actitudes que deben tener las personas aspirantes para ocupar los cargos de Secretarios/as, Coordinadores/as de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Enlaces Electorales.

Los reactivos serán elaborados por las personas comisionadas por la Consejera Presidenta bajo un Acuerdo de confidencialidad, con las medidas de seguridad que garanticen la secrecía del examen, desde la elaboración de preguntas hasta la integración en el sistema para su aplicación en línea in situ en las sedes que se definan en función de las personas aspirantes registradas.



El puntaje mínimo aprobatorio será de 6, en una escala de 0 a 10, en la que el 0 es la más baja calificación y el 10 la más alta. En caso de que no se complete el número mínimo de personas que se requieren para integrar la estructura técnico-administrativa de los 18 Consejos Distritales, la Junta Estatal Ejecutiva tomará como base la calificación más alta en función del mayor número de aciertos para completar la designación de puestos requeridos en orden de prelación.

Sólo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos. La Consejera Presidenta convocará mediante oficio a todos las y los integrantes del Consejo General para que asistan a la aplicación del Examen.

Previo a la aplicación del Examen, las personas responsables de las sedes deberán considerar los siguientes aspectos:

- La sede debe contar con el espacio suficiente para la atención de las personas aspirantes, así como con los equipos de cómputo y los recursos materiales y técnicos adecuados para la aplicación del Examen.
- Se debe contar con la Lista de quienes hayan cumplido los requisitos legales y administrativos (entrega de documentos completos).
- Solicitar a las personas aspirantes que se identifiquen con su Credencial para Votar o identificación oficial vigente con fotografía.

Por su parte, las personas aspirantes tendrán derecho a presentarlo cuando:

- Asistan al lugar, fecha y hora previamente establecidos por el IEEH.



- Presenten la Credencial para Votar o identificación oficial con fotografía (licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional, etc.).
- Aparezcan en el listado de personas que cumplieron con los requisitos legales y administrativos en tiempo y forma.

Se otorgará a las personas aspirantes una tolerancia de 15 minutos después de la hora fijada para ingresar al examen, y se le informará del tiempo restante para resolver su examen (horario en la que termina su aplicación) el cual tendrá una duración de dos horas máximo, lo cual quedará registrado en el Acta circunstanciada correspondiente.

Para la atención de situaciones que se puedan presentar en la aplicación del examen, se atenderá a lo previsto en el Anexo 21 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de la ECAE 2023 2024.

Cinco minutos antes del inicio del Examen la persona aplicadora deberá realizar lo siguiente:

- Dejar su teléfono celular y demás dispositivos electrónicos de comunicación en el espacio habilitado para tal fin.
- Entregar las claves de acceso al examen a las personas aspirantes boca abajo solicitándoles registrar su nombre completo y firma en el espacio ya asignado.
- Leer en voz alta las instrucciones para la aplicación del Examen, asegurándose de que la forma de marcar las respuestas haya sido comprendida.
- Dar la indicación para el acceso al examen en plataforma digital (google form).

Realizado lo anterior, se iniciará con la aplicación del Examen conforme a los horarios establecidos.



Durante la aplicación del Examen

La persona aplicadora deberá comunicar las siguientes instrucciones:

- Tengan únicamente a la vista un bolígrafo de tinta negra o azul.
- El Examen está integrado por 40 reactivos de opción múltiple y cada uno tiene sólo una respuesta válida, la cual registrarán en la plataforma digital.
- Dispondrán de dos horas para contestar el Examen.
- Solicitar levanten la mano en caso de existir problemas para acceder a la plataforma o durante el desarrollo de la actividad para que puedan ser auxiliados/as. (En caso de alguna problemática, se atenderá de acuerdo con el Plan de Contingencia del Examen en línea)

En caso de falla con los equipos de cómputo, se emplearán los equipos de respaldo con los que cuente cada sede. De ser necesario se utilizarán los formatos impresos del instrumento para dar cumplimiento a la actividad en la fecha y horario establecido.

NOTA:

Solamente podrán conocer el contenido del *Examen* las personas aspirantes que presenten el mismo, por lo cual se debe instruir a las y los asistentes que estén apoyando en la aplicación que deberán abstenerse de leer el contenido del instrumento.

Concluido el horario de aplicación, se cerrará la plataforma utilizada para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes y se entregará a cada aspirante su Comprobante haberlo presentado, además de informar a las personas participantes que la publicación de los **resultados del examen** será el **15 de noviembre de 2023** a través del portal oficial del IEEH, fecha en la que se publicarán las personas aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas.



La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 en una escala del 1 al 10.

IV. Entrevista

Las personas aspirantes que aprueben el examen pasarán a la etapa de entrevistas, la cual se desarrollará **del 16 de noviembre al 8 de diciembre de 2023**. La Entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos; tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud, analizar comparativamente las competencias de las y los aspirantes y será realizada por integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva.

La Junta Estatal Ejecutiva realizará las entrevistas de acuerdo con sus atribuciones previstas en el Artículo 78 fracción V del Código Electoral y 21, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Previo a la Entrevista personal del IEEH informarán a la o el aspirante:

- El día, lugar y hora de la Entrevista.
- Que el día de la Entrevista deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y entregar el Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

La mitad de la Entrevista será dirigida por una persona entrevistadora, en tanto el otro/a observa y registra sus comentarios en la Hoja de calificación, invirtiendo después el rol de las personas entrevistadoras.

Las y los entrevistadores de manera obligatoria deben:

- Haber sido capacitados para la aplicación de la entrevista.
- Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- Conocer el expediente de las y los aspirantes.
- Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.



Las y los entrevistadores considerarán los siguientes aspectos para realizar las entrevistas: deberán haber revisado el CV y contar con información del perfil de la persona aspirante, atender al perfil o cargo al que se postula, sus conocimientos y actitudes.

Los **resultados de la entrevista** se darán a conocer el **11 de diciembre de 2023** a través del portal oficial del IEEH.

V. Evaluación integral

Una vez que la o el aspirante ha acreditado cada una de las etapas de selección se llevará a cabo la evaluación integral por parte de la Junta Estatal Ejecutiva a partir de la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se tomarán en cuenta para la evaluación integral son:

Examen de conocimientos	60 %
Entrevista	40 %
Total	100%

La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6 (seis) en una escala del 0 al 10, en la que 0 es la calificación más baja y 10 la más alta.

La Junta Estatal Ejecutiva realizará la **evaluación integral** del día **11 al 13 de diciembre del 2023**, en la que se tomarán en cuenta además de la calificación obtenida en el examen y la entrevista, el perfil personal y la trayectoria profesional atendiendo a criterios que garanticen la imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes para llevar a cabo las funciones que al efecto les sean conferidas.



En caso de que en la valoración curricular de dos o más aspirantes arroje un empate, se dará preferencia a quien además de reunir los requisitos que establece la presente convocatoria:

- Sea una persona con discapacidad
- Sea hablante de lengua indígena de la zona en que aspira a ocupar alguna vacante de la estructura técnico-administrativa.

Se integrarán los listados de aspirantes de cada uno de los 18 distritos que hayan obtenido en la calificación integral una calificación igual o mayor a 6, en orden de mayor a menor calificación, diferenciado por cargo. Hecho lo anterior, a más tardar el 14 de diciembre del 2023, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Junta Estatal Ejecutiva el listado de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en la base primera de la presente convocatoria y que obtuvieron una calificación aprobatoria en la Evaluación Integral junto con sus expedientes para su análisis de conformidad a lo establecido en el artículo 21¹⁶ inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

VI. Integración y aprobación de la propuesta definitiva

Para la integración definitiva de la estructura técnico-administrativa de los Consejos Distritales de la Entidad, una vez agotada la etapa de evaluación integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral se atenderán preferentemente los siguientes criterios orientadores:

¹⁶ Reglamento Interior del IEEH, Artículo 21. Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere al Presidente del Consejo, corresponde a este: g) Proponer al Consejo para su aprobación, en base a la selección que realice la Junta, a los Candidatos a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales; h) Proponer para su aprobación al Consejo, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretaría Ejecutiva y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a: Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados;



- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la Entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático y
- f) Conocimiento de la materia electoral

Atendiendo al principio de paridad de género se integrarán listados diferenciados para quedar como sigue:

De los 18 consejos distritales

9 mujeres y 9 hombres para las secretarías (ejecutivas)

9 mujeres y 9 hombres para las coordinaciones de organización electoral

9 mujeres y 9 hombres para las coordinaciones de capacitación electoral y educación cívica.

9 mujeres y 9 hombres para enlaces electorales.

Se atenderá la alternancia de género, en primer lugar, respecto a la persona que presida el Consejo Distrital y, en segundo término, para lograrla en la integración de las figuras del personal técnico-administrativo.

Por otra parte, se observará que preferentemente al menos 1 persona de las figuras del personal técnico-administrativo sea de algún grupo de atención prioritaria.

Al haber realizado este procedimiento, la Junta Estatal Ejecutiva aprobará el 19 de diciembre de 2023, los listados de aspirantes que fueron seleccionados por Distrito, teniendo listas diferenciadas por sexo, y grupos de atención prioritaria, por perfil profesional y experiencia electoral, en estricto orden de calificación de las personas que fueron evaluadas y, una vez hecho esto, la Secretaría Ejecutiva el 20 de diciembre de 2023, remitirá el listado de aspirantes seleccionadas por la Junta Estatal Ejecutiva para integrar la estructura técnico-administrativa a las y los Consejeros Electorales, así como a las representaciones partidistas con la finalidad de que emitan sus observaciones correspondientes debidamente fundadas y motivadas en un plazo que va del 20 al 26 de diciembre de 2023.



Del 20 al 27 de diciembre de 2023, el IEEH notificará a las personas aspirantes los resultados de las observaciones realizadas tanto por las consejerías electorales como por los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, para ejercer su derecho de audiencia del 27 al 30 de diciembre de 2023. Una vez realizados los ajustes, en su caso, el 5 de enero de 2024, el dictamen con los listados aprobados por la Junta Estatal será sometido a consideración por parte del Consejo General del IEEH a fin de aprobar la estructura técnico-administrativa y la lista de reserva de cada uno de los 18 Consejos Distritales, asimismo, se les tomará la protesta de ley por parte del Consejo General, ordenando la publicación del Acuerdo aprobado para su publicación al día siguiente en la página web institucional, en los estrados del IEEH, así como en los diarios de mayor circulación en el estado de Hidalgo.

La lista de reserva será seleccionada e integrada previamente por la Junta Estatal Ejecutiva y se integrará por las y los aspirantes que, teniendo calificaciones aprobatorias, no hayan sido seleccionados como propietarios o propietarios, observando la paridad de género.

Las y los ciudadanos aprobados (propietarios y lista de reserva) para desempeñar los diversos cargos de la estructura técnico-administrativa, deberán contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñar y cumplir con las responsabilidades y obligaciones inherentes al cargo para el cual fueron designados.

La relación laboral con el Instituto Estatal Electoral iniciará el 5 de enero de 2024, pudiendo concluir el día 30 de junio de 2024, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que todos los cargos serán de carácter temporal; en el contrato correspondiente se determinará la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad al presupuesto autorizado al Instituto.



La convocatoria deberá publicarse en la página de internet del Instituto ww.ieehidalgo.org.mx (preferentemente traducida a lenguas indígenas) y en los diarios de mayor circulación en el estado de Hidalgo, así como mediante carteles, volantes y otros medios alternativos.

Se integrarán listas diferenciadas con el fin de identificar a personas aspirantes que residen en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, evitando traslados de grandes distancias, con la ventaja de que conocerán el área que estará bajo su responsabilidad. Se utilizan en diferentes momentos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación con los criterios que atiendan a las necesidades particulares de cada uno de los Consejos Distritales. Las listas diferenciadas están clasificadas geográficamente por: Distrito, Municipio, Localidad o Sección Electoral.

En el mismo sentido, con el fin de observar la integración paritaria de la estructura técnico-administrativa de los Consejos Distritales, deberán realizarse listas diferenciadas por sexo o atendiendo a la autoadscripción genérica de la persona aspirante. Asimismo, se atenderán los criterios de inclusión (personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, LGBTTIQ).

Remoción

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que alguna persona que integra la estructura técnico-administrativa realiza conductas que atenten contra los principios rectores de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del Artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; podrán ser removido o removida por el Consejo General del Instituto,



a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

NOTA: Lo no previsto en estos Lineamientos, será resuelto por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dentro del marco de sus atribuciones, según corresponda.

Capacitación

Una vez que se aprueba la lista de personal que formará parte de la estructura técnico-administrativa de los 18 Consejos Distritales, se les impartirá un curso de capacitación de carácter inductivo que tiene como objetivo dar a conocer las actividades y responsabilidades de las figuras de la estructura técnico-administrativa.

El periodo de desarrollo de esta actividad es el siguiente:

Del 6 al 9 de enero de 2024.

El curso de inducción aborda los siguientes temas:

- Sistema Electoral Mexicano.
- Misión y visión del IEEH.
- Importancia del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- Marco legal.
- Derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Papel que juegan los Consejos Distritales en el Proceso Electoral 2023-2024.
- Funciones, responsabilidades, actividades por desarrollar por cada figura y sus implicaciones.
- Políticas de inclusión: Protocolo para la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, Protocolo para adoptar las medidas



tendientes a garantizar a las personas trans, el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana.

Las personas aspirantes que adjuntaron su documentación en el Sistema de Reclutamiento en línea podrán visualizar el material didáctico y bibliográfico del curso de capacitación a través de dicho sistema. Una vez concluida la visualización, las personas tendrán que contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Acuse de recibo. Asimismo, la ciudadanía registrada tendrá la posibilidad de realizar de manera presencial, previa comunicación al IEEH y al finalizar se aplicará la evaluación de la Cápsula de inducción (Plática de inducción. Anexo 8). (INE, ECAE 2023 2024)



Evaluación

Con el fin de evaluar y dar seguimiento al cumplimiento y avances de las metas asignadas al personal de la estructura técnico-administrativa, en coordinación y supervisión de los Consejos Distritales.

- Evaluar la productividad y calidad en el cumplimiento de las metas del personal de la estructura técnico-administrativa.
- Garantizar la transparencia y objetividad sobre las actividades desarrolladas por parte del personal de la estructura técnico-administrativa durante el periodo de la prestación de sus servicios.
- Otorgamiento de reconocimiento por desempeño.



Cronograma

ETAPA	PERIODO/FECHA
I. Registro de las y los aspirantes.	A partir de la publicación de la Convocatoria hasta el 31 de octubre de 2023.
II. Revisión de los requisitos de elegibilidad y del plazo de prevención para subsanar omisiones.	Del 3 al 6 de noviembre de 2023.
Publicación de aspirantes cumplen requisitos de elegibilidad y que pasan etapa de examen	7 de noviembre de 2023.
III. Examen de conocimientos	11 de noviembre de 2023.
Publicación de resultados de examen y lista de aspirantes que pasan a etapa de entrevista.	15 de noviembre de 2023.
IV. Entrevista	16 de noviembre al 8 de diciembre de 2023.
Publicación de resultados de entrevista	11 de diciembre de 2023.
V. Evaluación integral	11 al 13 de diciembre del 2023.
VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.	14 de diciembre de 2023.
La Secretaría Estatal remite a la Junta Estatal	14 de diciembre de 2023
La Junta Estatal aprueba	19 de diciembre de 2023
La Junta Estatal remite a consejerías y representaciones de partidos políticos las propuestas de listas por Consejo Distrital	20 de diciembre de 2023
Consejerías y representaciones de partidos políticos remiten sus observaciones	20 al 26 de diciembre de 2023
Plazo para notificar a las personas aspirantes	20 al 30 de diciembre de 2023.



quienes fueron sujetas de observaciones	
Aprobación del dictamen emitido por la Junta Estatal de los listados del personal técnico-administrativo	5 de enero
Contratación	5 de enero de 2024.
Capacitación	Del 6 al 9 de enero de 2024.

Visto Bueno. Consejera Presidenta: Mtra. María Magdalena González Escalona.

Elaboró: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Mtra. Mariana Durán Rocha.

Subdirección de Capacitación Electoral. Dra. Dora Rodríguez Soriano.

Supervisó: Secretaria Ejecutiva Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez.



Proceso Electoral Local

2023-2024